

MAT.: Notifica hallazgos y solicita realizar acciones correspondientes, ID: 4993-23-LP25

SANTIAGO, 20 de mayo del 2025

**DE : JUAN CRISTÓBAL MORENO CROSSLEY
JEFE DEPARTAMENTO OBSERVATORIO
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**A : RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

En el marco de los procesos de monitoreo y gestión de denuncias reservadas que lleva a cabo el Observatorio de ChileCompra, se identificaron indicios de un eventual incumplimiento a la normativa de compras y contratación pública en un proceso realizado por ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL , correspondiente a Licitación Pública ID / OC 4993-23-LP25 denominado “*CHOLCHOL PROTEGIDO MEDIANTE SISTEMA DE TELEVIGILANCIA SECTOR URBANO SEGUNDA ETAPA*” y publicado en el portal Mercado Público con fecha 20 de febrero de 2025.

Conforme a lo establecido en el Artículo 30 ter de la Ley 19.886, con fecha 14 de abril de 2025, el Observatorio de ChileCompra ofició a dicho organismo público solicitando informar, en un plazo de cinco días hábiles, sobre las medidas adoptadas para subsanar los vicios detectados en el procedimiento de contratación.

Dado que, a juicio de esta Dirección las medidas informadas por el organismo (ver Anexo) no resultan suficientes para subsanar las infracciones a la normativa de compras y contratación pública, mediante el presente oficio se pone en conocimiento a la Contraloría General de la República de los siguientes hallazgos a fin de ponderar las acciones correspondientes:

Hallazgo detectado	Normativa que podría estar vulnerando	Nombre del documento en que se evidencia el incumplimiento (indicar sección y número de página, si corresponde)	Enlace
1. Modificación de bases sin acto administrativo correspondiente	De acuerdo con el artículo 40 del Decreto N° 661, que aprueba el Reglamento de la Ley de Compras Públicas: <i>"Las bases de cada licitación serán aprobadas por acto administrativo de la autoridad competente. En caso de que las bases sean modificadas antes del cierre de recepción de ofertas, deberá considerarse un plazo prudencial para</i>	Bases Administrativas y Bases Técnicas.	Ficha Licitación
Ausencia de criterios relacionados con integridad y ética empresarial.	Conforme al artículo 17 del Decreto N° 661: <i>"Los oferentes que contraten con las entidades deberán acreditar la existencia de programas de</i>	Bases administrativas.	Ficha Licitación

	<i>integridad y ética empresarial, los cuales deben ser efectivamente conocidos y aplicados por su personal. Esta acreditación será considerada en un criterio de evaluación en las bases de licitación. En el caso de tratos directos, dicha exigencia deberá incluirse en cláusulas específicas del contrato.”</i>		
--	--	--	--

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

JUAN CRISTÓBAL MORENO CROSSLEY
JEFE DEPARTAMENTO OBSERVATORIO
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

JCMC / DVL
REQ-07126
Distribución:
•Destinatario

ANEXO

[INSERTAR COPIA DE CORREO DE NOTIFICACIÓN]

[INSERTAR COPIA DE CORREO DE RESPUESTA POR ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL]

Firmado electrónicamente por:
Juan Cristobal Moreno Crossley
JEFE OBSERVATORIO COMPRAS PÚBLICAS
Fecha: 20-5-2025 - 15:51:14



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento inserte el código de verificación: DCCP-1921237218-51635
En: <https://gestorderequerimientos.azurewebsites.net>